

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH realizó visita a Argentina para supervisar cumplimiento de sentencias.** Una delegación de la Corte Interamericana y su Secretaría efectuó una visita a Buenos Aires, Argentina, los días 24 a 26 de octubre de 2022, para realizar audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, sostener reuniones con diversas autoridades estatales y participar en actividades académicas. Por la delegación de la Corte, estas actividades estuvieron a cargo de la Jueza Nancy Hernández López, quien estuvo acompañada del Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri, y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría, Gabriela Pacheco Arias. Se agradece que Argentina haya brindado su anuencia y colaboración para la realización de estas actividades de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias en su territorio. En particular, se reconoce la colaboración de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de la Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para la organización de los aspectos necesarios para su realización.

I. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

Durante tres días se celebraron cinco audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, las cuales tuvieron lugar en la sede del Archivo Nacional de la Memoria, ubicado en el Espacio Para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ex ESMA). Para convocar estas audiencias, la Presidencia del Tribunal tomó en cuenta las solicitudes presentadas al respecto por las partes en distintos casos de Argentina en etapa de Supervisión de Cumplimiento. El Tribunal ha destacado la importancia de que los Estados permitan este tipo de diligencias en su territorio, ya que esta modalidad de audiencia y actividades de supervisión posibilita una mayor participación de las víctimas y de los distintos funcionarios y autoridades estatales directamente a cargo de la implementación y ejecución de las diversas reparaciones ordenadas en las Sentencias; brinda la oportunidad de establecer un diálogo directo entre las partes, así como una mejor disponibilidad para asumir compromisos dirigidos al pronto cumplimiento de las reparaciones.

1. Audiencia del Caso Mendoza y otros

En la Sentencia, emitida en 2013, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones a derechos humanos relacionadas con la imposición de penas de privación perpetua de la libertad a cinco personas (César Alberto Mendoza, Lucas Matías Mendoza, Ricardo David Videla Fernández, Saúl Cristian Roldán Cajal y Claudio David Núñez) por delitos cometidos durante su infancia. En la audiencia, celebrada el 24 de octubre de 2022, se supervisaron nueve de las reparaciones ordenadas en la Sentencia, entre las que se encuentran:

- medidas de rehabilitación en salud y de opciones educativas o de capacitación formales para las víctimas, y
- varias garantías de no repetición relacionadas con la adecuación del régimen penal de la minoridad en Argentina a estándares internacionales, de manera tal que no continúen estando vigentes disposiciones de la Ley No. 22.278 relativas a la determinación de sanciones penales a niños y niñas, contrarias a la Convención Americana y a la Convención sobre los Derechos del Niño; el diseño e implementación de políticas públicas para la prevención de la delincuencia juvenil y difusión de los derechos de la niñez, y la implementación de programas de capacitación en derechos humanos para personal penitenciario y jueces con competencia sobre delitos cometidos por niños y niñas.

En la audiencia se escuchó de forma directa a la víctima Lucas Matías Mendoza, quien expresó sus solicitudes sobre la implementación de las medidas de reparación ordenadas a su favor. También participaron defensores públicos de la Defensoría General de la Nación, que ostenta la representación legal de las víctimas en el proceso internacional. Asimismo, participaron abogados de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Al finalizar la audiencia, la Jueza Hernández López convocó a las partes a una audiencia privada virtual el 25 de noviembre de 2022, con el fin de dar un seguimiento constante a algunas de las reparaciones supervisadas y obtener información adicional que el Estado ofreció proporcionar.

2. Audiencia del Caso Bulacio

En la Sentencia, emitida en 2003, se admitió el reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado por la detención arbitraria de Walter David Bulacio, joven de 17 años, efectuada por la Policía Federal en la ciudad de Buenos Aires, la violación a su integridad física bajo custodia policial y su posterior muerte. Los hechos ocurrieron dentro del contexto de la práctica policial de detenciones masivas (*"razzias"*), detenciones por averiguaciones de identidad y detenciones por edictos contravencionales, durante la década de los noventa. En la audiencia, celebrada el 24 de octubre de 2022, se supervisó el cumplimiento de la garantía de no repetición relativa a la adecuación de la normativa interna a estándares convencionales en temáticas relacionadas con la detención sin orden judicial ni situación de flagrancia y aquellas relacionadas con las condiciones de detención, en particular de niños y niñas. En la audiencia participó el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en su carácter de representante de las víctimas. Asimismo, participaron abogados de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Seguridad de la Nación. Al finalizar la audiencia, la Jueza Hernández López convocó a las partes a una audiencia privada virtual el 25 de noviembre de 2022, con el fin de dar un seguimiento constante a la implementación de la referida garantía de no repetición y obtener información adicional que el Estado ofreció, así como para conocer sobre los resultados de la reunión que prontamente celebrarán el Estado y los representantes de las víctimas.

3. Audiencia del Caso Fernández Prieto y Tumbeiro

En la Sentencia, emitida en el 2020, se aceptó el reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado por violaciones a diversos derechos en perjuicio de Carlos Alberto Fernández Prieto y de Carlos Alejandro Tumbeiro, ocurridas como consecuencia de restricciones de derechos por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal Argentina en la década de los noventa. En la audiencia, celebrada el 24 de octubre de 2022, se supervisaron tres garantías de no repetición, relacionadas con:

- la adecuación de las normas internas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial a los estándares convencionales en la materia;
- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculado a detenciones y requisas, y
- la capacitación en derechos humanos para la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

En la audiencia participaron defensores públicos de la Defensoría General de la Nación, que ostenta la representación legal de las víctimas en el proceso internacional. Asimismo, participaron abogados de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Seguridad de la Nación.

4. Audiencia del Caso Torres Millacura y otros

En la Sentencia, emitida en el 2011, se aceptó el reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado por, entre otros, la desaparición forzada de Iván Torres Millacura, cometida en octubre de 2003 por parte de agentes de la Policía en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. En la audiencia, celebrada el 25 de octubre de 2022, se supervisaron cuatro medidas de reparación ordenadas en la Sentencia, entre las cuales se encuentran: la obligación investigar juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos del caso y efectuar la búsqueda efectiva del señor Torres Millacura, de quien hace 19 años se desconoce su paradero. En la audiencia se escuchó de forma directa a las víctimas María Millacura y Fabiola Valeria Torres, respectivamente, madre y hermana de Iván Torres Millacura, quienes expresaron su percepción sobre el cumplimiento de las reparaciones, fundamentalmente exigiendo la búsqueda del paradero de Iván Torres Millacura. También participó la representante de las víctimas, Alejandra Gonza de la organización Global Rights Advocacy, y acreditó, entre otros, a abogados del Colectivo Yopoi y de la Defensoría General de la Nación. Asimismo, participaron abogados de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal acreditada en la audiencia, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Seguridad de la Nación.

5. Audiencia del Caso López y otros

En la Sentencia, emitida en el 2019, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones cometidas en perjuicio de cuatro víctimas (Rolando Néstor Horacio López, Miguel Ángel González Mendoza, José Heriberto Muñoz Zabala y Hugo Alberto Blanco), quienes fueron trasladadas repetidas veces a centros de detención localizados entre 800 y 2000km de distancia de sus familiares, abogados y jueces de ejecución de la pena, sin que se efectuara un control judicial previo. En la audiencia, celebrada el 26 de octubre de 2022, se supervisaron dos medidas de reparación ordenadas en la Sentencia, una de las cuales es la garantía de no repetición relacionada con el deber del Estado de adoptar medidas de orden legislativo, administrativo o judicial para reglamentar los traslados de personas privadas de libertad condenadas, de acuerdo con la Convención Americana y a los estándares convencionales desarrollados en la Sentencia del caso.

En la audiencia participaron los señores Gustavo L. Vitale y Fernando Luis Diez, representantes legales de las víctimas en el proceso internacional. Asimismo, participaron abogados de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarios y funcionarias del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

II. Reuniones en el Congreso de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación

El 25 de octubre del 2022, la Jueza Hernández López y la delegación de la Secretaría del Tribunal mantuvieron reuniones en el Congreso de la Nación y con el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Estas reuniones tenían el fin de propiciar un acercamiento con autoridades, funcionarias y funcionarios públicos en lo que respecta a la implementación de determinadas medidas de reparación ordenadas en las Sentencias.

1. Reunión en el Congreso de la Nación Argentina

En esta reunión la delegación de la Corte IDH tuvo la oportunidad de dialogar con un grupo de Senadores y Senadoras del Congreso de la Nación Argentina sobre la implementación de siete garantías de no repetición que implican reformas o adopción de normativa interna ordenadas en las sentencias de los casos *Bulacio, Fornerón e hija, Mendoza y otros, López y otros, Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat, y Fernández Prieto y Tumbeiro*. Dichas garantías de no repetición guardan relación con la adecuación normativa a los parámetros convencionales en temas tales como: detención de niños y niñas sin orden judicial ni situación de flagrancia; condiciones de detención de niños y niñas; reformas al régimen penal de minoridad; tipificación del delito de venta de niños y niñas; detenciones de

personas y requisas; la garantía del derecho de recurrir del fallo ante un juez o tribunal superior; el derecho de propiedad comunitaria indígena, y la regulación sobre lugar de cumplimiento de la pena y traslados de personas privadas de libertad condenadas a lugares que permitan garantizar el contacto con sus familias, abogados y jueces de ejecución de la pena. En la reunión participaron, entre otras personas, el Senador Oscar Isidro Parilli, Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado; Martín Fresneda, Director del Observatorio de Derechos Humanos del Senado; así como un grupo de senadores y senadoras que integran la Comisión de Derechos y Garantías y la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado y diversas autoridades del Senado. Particularmente importante fue el trabajo adelantado por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, al identificar las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana e impulsar su cumplimiento, particularmente en lo que respecta a los Casos Fornerón y Lhaka Honhat. En la reunión, tanto la Jueza Hernández López como los miembros del Congreso de la Nación, hicieron énfasis en la importancia del proyecto de ley, presentado por el Ejecutivo, que se encuentra en trámite legislativo para la tipificación del delito de venta de niños y niñas, lo cual se relaciona con el cumplimiento de una garantía de no repetición ordenada en el caso Fornerón. Asimismo, se destacó la relevancia que tiene para el cumplimiento de las sentencias de varios casos la puesta en vigencia del artículo 318 del Código Procesal Penal Federal, que contempla las causales de impugnación de la sentencia penal condenatoria, de forma tal que se garantice el derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior. Se agradece la colaboración de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Dirección General de Relaciones Internacionales y el Observatorio de Derechos Humanos del Senado para la organización de este encuentro, que constituyó la primera oportunidad en que miembros de la Corte IDH y su Secretaría han sido recibidos por miembros del órgano legislativo de un Estado para dialogar sobre el cumplimiento de reparaciones específicas ordenadas por el Tribunal internacional.

2. Reunión con el Ministerio Público Fiscal

En esta reunión, la delegación de la Corte fue recibida por el Procurador General de la Nación interino, señor Eduardo Ezequiel Casal, y se tuvo la oportunidad de dialogar con autoridades y funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación y los fiscales con competencia en las investigaciones y procesos dirigidos a identificar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos en perjuicio de las víctimas de los casos *Garrido y Baigorria, Torres Millacura y otros* y *Acosta Martínez y otros*, así como en relación con la búsqueda de paradero de las víctimas de desaparición forzada en los dos primeros casos. En los Casos *Garrido y Baigorria* y *Torres Millacura y otros*, el Estado tiene las obligaciones de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de los señores Adolfo Garrido y Raúl Baigorria ocurrida en abril de 1990 luego de su detención por parte de agentes de la Dirección Motorizada de la Policía de Mendoza, y de Iván Torres Millacura, ocurrida en octubre de 2003, cometida por agentes de la Policía de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. El Estado debe además realizar las investigaciones necesarias para determinar el paradero de estas personas. En el caso *Acosta Martínez y otros*, el Estado debe investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la privación de libertad ilegal, arbitraria y discriminatoria – por estar basada en estereotipos raciales-; afectación a la integridad personal y posterior muerte de José Delfín Acosta Martínez, ocurrida en abril de 1996, mientras se encontraba bajo custodia de autoridades estatales de la Policía Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Participaron en la reunión, entre otras personas, el Procurador General de la Nación interino, Eduardo Ezequiel Casal; Juan Manuel Olima Espel, Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación; el titular y los secretarios de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), Alberto Adrián María Gentili, Emiliano Decanini y Gabriel Laino, y el auxiliar fiscal de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°10, Juan José Taboada Areu. Asimismo, de manera remota, participaron el titular de la Fiscalía Federal N°2 de Mendoza, Fernando Gabriel Alcaraz Miguez, y los fiscales subrogantes de la Fiscalía Federal y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia, Silvina Ávila y Mariano Sánchez, respectivamente. Adicionalmente, participó en la reunión la Agente alterna del Estado en los casos ante la Corte, señora Gabriela Kletzel, Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. La delegación de la Corte destacó la importancia de este tipo de reuniones, así como los avances en las investigaciones, y agradeció la disposición de la institución para poder continuar trabajando de manera conjunta, tanto con este Tribunal interamericano como con los demás organismos estatales involucrados en la investigación y juzgamiento de las violaciones a derechos humanos ocurridas en estos tres casos, así como en la búsqueda del paradero de las víctimas de las desapariciones forzadas perpetradas en 1990 y 2003, respectivamente, en perjuicio de los señores *Garrido y Baigorria* y *Torres Millacura*.

III. Reuniones protocolarias con autoridades estatales

En la visita, la Jueza Hernández López también tuvo la oportunidad de mantener distintas reuniones de carácter protocolario.

1. Reunión con el Secretario de Derechos Humanos de la Nación

El Secretario de Derechos Humanos de la Nación, señor Horacio Pietragalla Corti, acompañado de las Agentes alternas en los casos de Argentina: Andrea Pochak, Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos Gabriela Kletzel, Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos, recibieron a la Jueza Hernández López, el Secretario de la Corte y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría del Tribunal. La reunión se efectuó el 25 de octubre en la Secretaría de Derechos Humanos.

2. Reunión con el Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación

La Jueza Hernández López sostuvo una reunión con el señor Pablo Anselmo Tettamanti, Secretario de Relaciones Exteriores. El encuentro tuvo lugar el 26 de octubre en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Participaron también de la reunión Gabriela Pacheco Arias, Coordinadora de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría, Javier Salgado, Agente de los casos de Argentina y Director de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y Cecilia Meirovich, Directora General de Derechos Humanos de dicho Ministerio.

3. Reunión con la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

El 26 de octubre, la Jueza Hernández López y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría del Tribunal tuvieron una reunión informal con la señora Marisa Graham, Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y el señor Facundo Hernández, Defensor Adjunto. Se conversó, de forma general, sobre las labores de protección y promoción que realiza dicha institución nacional, así como también sobre el papel que- desde el ámbito de sus competencias- podría tener en el cumplimiento de garantías de no repetición, principalmente de adecuación del derecho interno relacionadas con derechos de la niñez, que están pendientes de cumplimiento en casos de Argentina.

IV. Reunión con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

La Jueza Hernández López, acompañada de la Coordinadora de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría del Tribunal, sostuvo una reunión el 26 de octubre con los señores Remo Carlotto y Javier Palummo, respectivamente Director Ejecutivo y Jefe del Departamento de Investigación y Gestión de la Información del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, cuya sede se encuentra en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Tomando en cuenta el enfoque de dicha Institución en el fortalecimiento de las políticas públicas en derechos humanos y sus objetivos de trabajo en esta materia, durante la reunión se efectuó un primer acercamiento sobre posibles líneas de cooperación con la Corte y los Estados en materia de capacitación dirigida al cumplimiento de las reparaciones de la Corte que involucran la implementación de políticas públicas.

V. Seminario “Personas privadas de libertad. Desafíos de los estándares de la Corte IDH para la justicia penal”

Por otra parte, aprovechando esta visita, la Corte Interamericana, en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa y la Cámara Federal de Casación Penal, organizaron el seminario “Personas privadas de libertad. Desafíos de los estándares de la Corte IDH para la justicia penal”. Este seminario tuvo lugar el 24 de octubre en el salón auditorio Manuel Belgrano del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Por parte de la Corte Interamericana participaron la Jueza Nancy Hernández López, el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky. El programa de

dicho seminario está disponible en el siguiente enlace: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias-feed/6363-jornada-personas-privadas-de-libertad-desafios-de-los-estandares-de-la-corte-idh-para-la-justicia-penal>.

VI. Visita al Museo Sitio de Memoria ESMA

La Jueza Hernández López y la abogada de la Secretaría del Tribunal tuvieron la oportunidad de efectuar una visita guiada al Museo Sitio de Memoria ESMA, localizado en el edificio en el cual funcionó entre 1976 y 1983 el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Asimismo, fueron atendidas por la Directora Ejecutiva del Museo, señora Mayki Gorosito. Además de difundir las graves violaciones cometidas en Argentina durante la dictadura cívico-militar, el museo constituye un monumento histórico y sus instalaciones son preservadas por constituir prueba en las causas judiciales por crímenes de lesa humanidad cometidos durante dicha dictadura.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dejó firme el rechazo de una demanda impulsada por un abogado contra el Poder Judicial motivada en la demora de la traba de un embargo preventivo para el cobro de sus honorarios, que permitió que una empresa demandada se vuelva insolvente.** En línea con el dictamen del MPF, la Corte Suprema de Justicia desestimó un recurso de queja al considerar que el agravio relativo a la demora en resolver la causa no resultaba apto para habilitar la instancia extraordinaria. En el caso, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán confirmó la sentencia de primera instancia que rechazó la demanda contra el Estado Nacional y el Poder Judicial a fin de obtener una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la indebida dilación de la justicia federal de Santiago del Estero en ordenar un embargo preventivo, lo que habría posibilitado la insolvencia del deudor mediante la transferencia de todos los inmuebles de su propiedad. En la causa, el letrado endilgó la responsabilidad del Estado por falta del servicio de justicia en la tramitación del juicio en el que se devengaron honorarios a favor del actor durante el período comprendido entre el 19 de agosto de 1997, fecha en la cual había solicitado por primera vez el dictado de un embargo preventivo, y el mes de octubre de 1999, momento en el que se inscribieron las transferencias de los bienes objeto de la medida. Para la Cámara Federal, no podía reprocharse al Poder Judicial que, por el hecho de ajustarse a los trámites previstos en la legislación vigente - ley 20.581- "hubiere incurrido en retardo o negligencia alguna que fueran equiparables a una denegación de justicia". Sin embargo, los ministros Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Ricardo Lorenzetti estimaron que el agravio relativo a la demora en resolver la causa por parte del juez ad hoc designado "no resulta apto para habilitar la instancia extraordinaria". Contra esta decisión el demandante interpuso el recurso extraordinario que, denegado, motivó la presentación en queja en los autos "Alluz, René Guillermo c/ Poder Judicial de la Nación y/o Estado Nacional s/ daños y perjuicios". Sin embargo, los ministros Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Ricardo Lorenzetti estimaron que el agravio relativo a la demora en resolver la causa por parte del juez ad hoc designado "no resulta apto para habilitar la instancia extraordinaria". "Ello es así por cuanto, aun cuando eventualmente resultara injustificado el tiempo que insumió al magistrado ordenar que se agregara un expediente, permanece incólume el segundo argumento de la cámara para rechazar el planteo, vinculado con la falta de acreditación de la imposibilidad de percibir el monto de sus honorarios como consecuencia de la enajenación de los bienes sobre los cuales se había pedido el embargo", apuntó el fallo. En ese sentido, los supremos consignaron que, "aun cuando eventualmente resultara injustificado el tiempo que insumió al magistrado ordenar que se agregara un expediente, permanece incólume el segundo argumento de la cámara para rechazar el planteo, vinculado con la falta de acreditación de la imposibilidad de percibir el monto de sus honorarios como consecuencia de la enajenación de los bienes sobre los cuales se había pedido el embargo".

Brasil (RT):

- **Tribunal Supremo Electoral afirma que el resultado de las elecciones es "incontestable".** El presidente de Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Brasil, Alexandre de Moraes, afirmó este jueves que el resultado de los comicios celebrados el domingo es "incontestable", y advirtió que quienes estén desatando "actos antidemocráticos" serán responsabilizados. La autoridad electoral hizo su primera

declaración pública luego de la ajustada victoria de Luiz Inácio Lula da Silva, mientras seguidores del presidente saliente Jair Bolsonaro continúan bloqueando carreteras, denunciando un supuesto fraude y pidiendo una intervención militar. "Las elecciones terminaron, la segunda vuelta terminó democráticamente el pasado domingo. El TSE ha proclamado ganador, el ganador tomará posesión hasta el 19 de diciembre y asumirá el cargo el 1 de enero de 2023. Esto es democracia, esto es alternancia en el poder, esto es estado republicano", dijo De Moraes durante una sesión plenaria del organismo. El ministro señaló que la mayoría de la sociedad brasileña cree en la democracia y el estado de derecho, y remarcó que aquellos que no respeten las reglas republicanas serán castigados con el peso de la ley. "Quienes criminalmente no acepten, que estén practicando actos antidemocráticos, serán tratados como criminales y se determinarán las responsabilidades", aseveró respecto a los militantes que se encuentran bloqueando las calles en varios puntos del país. Bolsonaro pidió este miércoles a sus seguidores que desbloqueen las vías públicas porque "perjudica la vida de las personas", pero apoyó las protestas que se han extendido desde el domingo por todo el territorio en contra del triunfo en las urnas del izquierdista y líder del Partido de los Trabajadores (PT). Tras las declaraciones de Bolsonaro, el número de puntos bloqueados en carreteras del país cayó a 86, la mitad de los que había a primera hora del miércoles, de acuerdo al último balance de la Policía Federal de Carreteras (PRF). El mandatario actual continúa sin reconocer expresamente la derrota, y tampoco se ha comunicado con Lula para felicitarlo por su tercer mandato, ni acordar el cambio de mando, que debería realizarse el 1 de enero de 2023.

Colombia (CC):

- **Cristo rescatado del Holocausto del Palacio de Justicia es declarado como Bien de Interés Cultural.** Teniendo en cuenta su importancia como patrimonio de memoria histórica y como testigo de la violencia que golpeó al corazón de la justicia el 6 y 7 de noviembre de 1985, el 'Cristo del Palacio de Justicia', rescatado de esos hechos y que hoy se encuentra en la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, fue declarado este jueves por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. Durante la toma y retoma del Palacio, ocurrida hace 37 años, el Cristo de madera y yeso se encontraba en una pared de la Sala de Audiencias del antiguo Palacio de Justicia y, aunque fue alcanzado por las llamas, logró ser recuperado por el magistrado Hernando Baquero Borda (Q.E.P.D.), quien lo conservó con el fin de devolverlo a la Corporación. Teniendo en cuenta esta historia, en una ceremonia solemne celebrada en el recinto de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en la que participaron los presidentes de las Altas Cortes y magistrados, la ministra de Cultura, Patricia Ariza Flórez, firmó la resolución Número 0401 que le da al Cristo este reconocimiento como patrimonio que debe ser protegido. En el evento también estuvo la directora de Patrimonio, Marcela Cristina Cuéllar, y la señora Susana Sampedro de Baquero y Hernando Baquero Sampedro, esposa e hijo del exmagistrado Hernando Baquero Borda. La resolución del Ministerio de Cultura señala que este crucifijo, que ha acompañado el Palacio de Justicia desde los años 80, más que una reliquia o figura religiosa, ha cobrado un sentido de memoria en homenaje a las víctimas, como testigo del holocausto del Palacio de Justicia "pues muestra las huellas del horror, de la violencia desmedida; siendo además evidencia de superación, reconciliación y supervivencia de las instituciones del Estado". Tras firmar el documento que establece diferentes medidas para la conservación de esta figura, la ministra Patricia Ariza señaló en la Sala Plena que, tanto para los creyentes como no creyentes, esta resolución es importante porque el Cristo "fue testigo de lo que sucedió y también será testigo de que esto nunca más vuelva a suceder en Colombia". El presidente de la Corte Suprema de Justicia, magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, destacó que esta sesión constituye un momento histórico ante la coyuntura que vive el país, y señaló que el reconocimiento al Cristo se está dando por su valor histórico, estético y simbólico. El magistrado Quiroz aseguró que el Cristo es muy importante para el poder judicial, para sus 30.000 funcionarios, pues tal y como lo establece la resolución, es un "símbolo de resistencia, supervivencia y renacimiento; invita a sobreponerse al horror, el Cristo invita a reflexionar sobre el conflicto en Colombia y desde allí pensar y trabajar por una Nación en paz". El presidente de la Corte Suprema, quien recibió de manos de la ministra de Cultura la Resolución 0401, destacó recientes palabras que escribió el presidente Gustavo Petro el pasado 12 de agosto, día que visitó el Palacio de Justicia: "El Cristo a mis espaldas en este momento, se salvó del holocausto de 1985, que ahora nos acompaña en el fortalecimiento de la justicia en Colombia. La paz es justicia". Por su parte, el presidente del Consejo de Estado, Carlos Enrique Moreno Rubio, enfatizó que lo ocurrido el 6 y 7 de noviembre de 1985 son "hechos que no pueden volver a suceder", y destacó que el Cristo semicarbonizado que ahora se encuentra en la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia "es una pieza que trasciende a un credo religioso y sin duda hace parte de la historia misma de la justicia colombiana". La presidenta de la Corte Constitucional, magistrada Cristina Pardo Schlesinger, señaló que este crucifijo fue testigo "del acto más execrable contra la justicia", pero también de la resiliencia de la Rama Judicial y

de su entereza para afrontar la adversidad. Por último, el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, magistrado Jorge Luis Trujillo Alfaro, aseguró que esta figura es muy significativa para no olvidar, para recordar la ausencia de quienes murieron en estos hechos, pero también para forjar una sociedad más justa. "Que actos como este al que asistimos sirvan hoy para subrayar el compromiso que tenemos para que en nuestro país prevalezca la justicia y por esa ruta, la paz", dijo.



Bien de Interés Cultural

Perú (La Ley):

- **Destituyen a juez que «copió y pegó» todos los argumentos de la demanda de amparo como fundamentos de su sentencia.** La Junta Nacional de Justicia destituyó al juez Antonio Eduardo Escobedo Medina por vulnerar el deber de impartir justicia con respeto al debido proceso, al copiar y pegar todos los argumentos de la demanda de amparo como fundamentos de su sentencia. En concreto, de acuerdo a la resolución a la que tuvo acceso Laley.pe, se vulneró el debido proceso en su expresión de motivación de las resoluciones judiciales que consagra nuestra Constitución Política del Perú. El juez no desarrolló un análisis sobre la posición de las partes para emitir la sentencia y culpó a su asistente judicial. **¿Qué dijo en su defensa?** A su turno, el juez admitió que en su sentencia extrajo ciertos argumentos planteados por la demandante del amparo, pero aseguró que su fallo estuvo debidamente sustentado. También dijo que su asistente fue quien copió los argumentos contenidos en la demanda. En sus descargos, el juez explicó que sí analizó la demanda y que intruyó a su asistente para que elabore la estructura que la sentencia debía exhibir, sin embargo, al entregarle el documento, el juez no revisó el contenido del documento, de acuerdo a lo que el mismo reconoció en su defensa. Es decir, no contrastó los argumentos que supuestamente había consignado el asistente. Así, con ánimos de minimizar su falta, el juez dijo que actuó de manera negligente, pero no intencionalmente. **¿Cómo resolvió la JNJ?** En la resolución de la JNJ se examinaron todos los párrafos de la sentencia del juez. En un total de ocho páginas se exhibió un cuadro comparativo, en cuyo contenido se evidenciaron todos los apartados transcritos. Luego de exponer estas evidencias, la JNJ determinó que el juez transcribió la misma estructuración del texto, el uso idéntico de signos de puntuación, los conceptos iguales del uso de mayúsculas y recurrió a las mismas citas doctrinales y jurisprudenciales, e incluso, los mismos errores tipográficos. Tal como se muestra en la imagen, la demanda fue copiada en todos sus extremos. En la resolución emitida por la JNJ, los vocales se pronunciaron sobre la responsabilidad que el juez le atribuyó a su asistente. Al respecto, sostuvieron que el propio abogado indicó que conocía los términos que utilizaron al plantear la demanda, pues la leyó y examinó, antes de comentarle a su asistente la estructura de la sentencia. Finalmente, en la resolución se explica que el propio juez dijo durante el proceso que recibió mucha presión mediática, por ende, debió involucrarse mucho más. En tal sentido, el contenido de la Resolución N°13 es responsabilidad del investigado y se constituye en la expresión de su decisión, con independencia de quién lo haya redactado. (...) para el investigado la ausencia evidenciada en la resolución de la evaluación y análisis respecto de los argumentos planteados por los demandados y

litisconsorte no supuso una vulneración al deber de motivación sino acaso una manera "ligera", como lo ha señalado, de exponer el caso. En consecuencia, la transcripción advertida y la ausencia de análisis evidenciada son completamente atribuibles al investigado y no pueden sostenerse en un actuar negligente o "ligero" sino en una acción intencional con pleno conocimiento no sólo de los hechos sino del contenido de su decisión y las consecuencias de esta en relación con las partes intervinientes; de otro modo, no es posible encontrar una justificación razonable para la actuación del investigado respecto de los cargos atribuidos. **¿Qué ha dicho la Corte IDH sobre la destitución de jueces y fiscales?** Caso Cuya Lavy y otros vs. Perú. Este caso se relaciona con una serie de violaciones de derechos humanos durante un proceso de evaluación y ratificación de fiscales y jueces, por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM). Es importante recordar que la CNM fue reemplazada por la Junta Nacional de Justicia. En este caso, la Corte IDH evaluó los derechos que gozan los jueces y fiscales al ser evaluados para su ratificación. En la sentencia se indica que el proceso de ratificación de jueces y fiscales no es un procedimiento disciplinario, pero debe ser tratado como tal, pues es materialmente sancionatorio, ya que contempla la posibilidad de destitución de los funcionarios evaluados en casos de incompetencia o bajo rendimiento, debiendo aplicarse las garantías del debido proceso legal, tales como: a) el deber de motivación b) el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa c) los derechos políticos.

TEDH (El País):

- **El TEDH obliga a Bélgica a dar techo a un demandante de asilo que vive en la calle.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha ordenado al Estado belga que proporcione de inmediato un alojamiento a un demandante de asilo guineano que lleva durmiendo en la calle desde su llegada al país el pasado verano. La medida cautelar, decidida el 31 de octubre pero publicada este miércoles, supone un fuerte toque de atención ante el problema de saturación que viven los servicios de acogida de refugiados de Bélgica y otros países vecinos ante el aumento significativo de las llegadas de migrantes. En el caso belga, el colapso del sistema ha obligado incluso a menores no acompañados y a familias a tener que dormir en la calle en las últimas semanas, a falta de centros suficientes. La medida cautelar de Estrasburgo llega en pleno debate sobre una reforma de la política migratoria europea, el endurecimiento de las condiciones para inmigrantes y refugiados en varios países europeos y con la llegada de nuevos Gobiernos en la UE, como el de la italiana Giorgia Meloni, que reclaman más mano dura con la inmigración. El TEDH ordena a Bélgica a dar "alojamiento y material de asistencia para cubrir sus necesidades básicas" a Abdoulaye Camara, un demandante de asilo guineano que solicitó protección internacional a mediados de julio. Ante la falta de respuesta de Fedasil, la agencia encargada de tramitar la acogida de demandantes de asilo, Camara acudió al tribunal laboral de Bruselas. A finales de julio, este ordenó a Fedasil proporcionarle una plaza en un centro de recepción o, si fuera imposible, en un hotel u otra localización adecuada. Como siguió sin atenderlo, Camara acudió al TEDH. Aunque la mayoría de las medidas cautelares de Estrasburgo tienen como beneficiados a migrantes, normalmente son casos de extradición o expulsión inminente del país, no sobre las condiciones de asilo que se les ofrecen. La decisión de Estrasburgo se conoce en pleno debate en Bélgica sobre la saturación de los servicios de acogida, que afecta sobre todo a los migrantes más vulnerables: mujeres y niños. A mediados de octubre, en una sola jornada, Fedasil fue incapaz de proporcionar alojamiento a 39 de los 46 menores extranjeros no acompañados que realizaron una demanda de asilo. Además, de los 171 migrantes en familia que se presentaron, solo 90 obtuvieron una plaza. Muchos de los rechazados tuvieron que pasar la noche en la calle; algunos, entre ellos varios menores, lo hicieron en unas precarias tiendas de campaña de cartón proporcionadas por las organizaciones humanitarias a falta de otra opción. No son casos aislados. El tribunal de Bruselas que se pronunció sobre el caso de Camara ha emitido, en lo que va de año, unas 4.500 condenas a Fedasil por incumplimiento de sus obligaciones de acogida. En una muestra de la espiral de la crisis, la institución judicial señala que, antes de la pandemia, el tribunal trataba unas 40 demandas de este tipo al año, mientras que desde el 1 de enero supera ya las 5.000. Por su parte, Fedasil reclama más ayudas y personal para tratar un flujo de migrantes que desde hace un año ha aumentado de manera sustancial: solo en septiembre, Bélgica registró más de 4.000 demandas de asilo, una cifra no vista desde la crisis migratoria de 2015 y 2016. "En Bélgica tenemos más demandantes de asilo por habitante que en Países Bajos [donde este verano también se denunciaron situaciones de saturación y precariedad ante los centros de inmigrantes] o Alemania", dijo la secretaria de Estado para el Asilo y la Migración, Nicole de Moor, a la cadena belga RTBF. Bélgica es uno de los miembros de la UE que han denunciado la denominada ruta migratoria de los Balcanes occidentales, que Bruselas reconoce que ha experimentado un fuerte crecimiento este año. El tema fue debatido en el último Consejo de Ministros de Interior en Praga, a mediados de octubre, donde se señaló a la política de visados de Serbia, país candidato a la UE, como

uno de los responsables del fuerte incremento de llegadas a territorio de los Veintisiete. Según la agencia Frontex, en los últimos nueve meses se registraron más de 106.000 entradas irregulares en la UE por la ruta de los Balcanes occidentales, un 170% más que en el mismo periodo del año anterior.

India (Bar & Bench):

El Tribunal Superior de Delhi impuso 25 mil rupias en costas a una mujer después de desestimar una demanda contra Elon Musk por la suspensión de su cuenta de Twitter.

- **Suspension of Twitter account: Delhi High Court imposes ₹25,000 costs on petitioner who wanted to make Elon Musk party to case.** The Delhi High Court on Friday imposed a cost of ₹25000 on a woman named Dimple Kaul after she filed an application to implead Twitter's new owner and billionaire Elon Musk as a party respondent in a plea related to suspension of her Twitter account. At the outset, single-judge Justice Yashwant Varma asked the petitioner if they want to prosecute the application. As the counsel said that they have instructions to go ahead with it, the judge dismissed the application noting that the Twitter was already represented in the matter. "This application is thoroughly misconceived. The authority is represented and therefore, there was no need to move this application. The application is dismissed with a cost of ₹25,000," the court ordered. Senior Advocate Sajan Poovayya appeared for Twitter and opposed impleading of Elon Musk. The application had been moved to implead Musk as a respondent in an already pending petition by Kaul. The application, filed through advocate Mukesh Sharma and argued by Raghav Awasthi, said that Twitter has now moved in Musk's hands and even its shares are not being traded on New York Stock Exchange (NYSE). It stated that Musk has a very different stand on free speech and he has repeatedly made it clear that the as long as free speech does not violate the law of the country in question, same should not be curtailed by Twitter. The original plea was moved by Kaul arguing that she used her account to post education content on literature, women's rights, Indic culture, non-violence, equality, politics and history. However, her account was suspended without giving any notice in violation of the rules and Article 14, 19 and 21 of the Constitution of India as it affects her right to free speech. The High Court had issued notices on her plea on January 31, 2022.

De nuestros archivos:

**1º de abril de 2009
Reino Unido (EFE)**

- **Mujer sentenciada por arrancar la lengua a su novio al besarla.** Una mujer ha sido condenada por un tribunal de Newcastle (norte de Inglaterra) a tres años de cárcel por arrancarle la lengua de un mordisco a su novio cuando le estaba besando. La agresión se produjo después de que tanto la agresora, Tracy Davies, de 40 años, como la víctima, Mark Coghill, de 45, se bebieran dos botellas de vodka para celebrar el cumpleaños de él, según informó hoy la agencia local de noticias AFP. Según el testimonio de Coghill, todo comenzó cuando Davies se lamentó por no conseguir quedarse embarazada pese a sus deseos de tener un hijo, tras lo que él la consoló. Entonces la agresora le dijo que le quería y le pidió que le diera un beso, a lo que Coghill accedió. La víctima aseguró ante el tribunal que su novia se convirtió en ese momento en un "monstruo" y que tras besarla apretó fuertemente los dientes sobre su lengua. Coghill chilló y le hizo gestos a su novia de que se apartara, pero en vez de eso Davies mordió su lengua y la escupió al suelo. "Cuando ella paró, abrió su boca y me miró de una forma como nunca antes nadie me había mirado. Después abrió la boca y mi lengua estaba en ella. Emitió un sonido de satisfacción, como cuando te tomas una taza de té tras estar varios días sin tomarte ninguna. Un sonido como 'mmmmm", explicó la víctima ante el tribunal. En opinión de Coghill, su novia tenía cara de que su lengua era "como un trofeo". Fue la propia agresora quien llamó a la ambulancia y quien mostró a los médicos una bolsa de plástico con la lengua de su novio dentro. "Tuvimos un problema doméstico. He mordido su lengua. Aquí está", les dijo a los médicos. Davies, que había tenido problemas con el alcohol en el pasado, se mostró muy sorprendida por ser arrestada por la policía, a los que les preguntó si estaban bromeando. El trozo de lengua recuperado por la agresora no pudo ser reimplantado por el elevado riesgo de infección, según explicaron los médicos al tribunal. En su defensa, la agresora dijo no recordar nada del episodio y explicó que si dijo a la policía que ella había sido la responsable de la lesión fue porque él la había convencido de que así había sido. El juez del caso subrayó durante su alocución que la agresora no mostró tener remordimientos por lo ocurrido y que la víctima deberá vivir el resto de su vida con sólo dos

tercios de su lengua, por lo que ha perdido parte del sentido del gusto. "Este tribunal ha conocido casos de gente que ha mordido una nariz, orejas, o parte de la nariz y parte de orejas, pero en mi experiencia, morder una lengua de esta manera es inaudito", afirmó el magistrado.



"Este tribunal ha conocido casos de gente que ha mordido una nariz, orejas, o parte de la nariz y parte de orejas, pero... morder una lengua de esta manera es inaudito"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*